EXP 276519/14
"AMAYA GERARDO GASTON Y SARAVIA CINTIA NOEMI S/ POSESIÓN"
11700124

EDICTO

El Sr. Juez Civil, Comercial y Minas Nª 1, Dr. Fernando Spagnuolo, Secretaria de la Dra. Cecilia Luquez en autos: EXP 276519/14, "AMAYA GERARDO GASTON Y SARAVIA CINTIA NOEMI S/ POSESIÓN", hace saber que se cita y emplaza por quince (15) días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble objeto de los presentes autos, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los artículos 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El inmueble es el siguiente: Padrón N° 6 de la Receptoría Quines, que tiene las siguiente medidas, superficies y linderos: Inmueble ubicado sobre calle Córdoba s/n de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, Prov. de San Luis. Con una superficie de novecientos dos metros con sesenta y dos decímetro cuadrados (902,62m2). Que se describe en el plano de mensura N° 7/67/12 del Agrimensor Martin Giménez de la siguiente manera: Del punto 1 al 2 en dirección de Este a Oeste son veinte metros con treinta y ocho centímetros (20,38 cm), del punto 2 al 3 en dirección de Norte a Sur son cuarenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (44,32 m), del punto 3 al 4 en dirección de Este a Oeste son veinte metros con cuarenta y cuatro centímetros (20,44 m), del punto 4 al 1 en dirección de Norte a Sur son cuarenta y cuatro

metros con veintitrés centímetros (44,23 m). Sus linderos son los siguientes: al Norte calle publica denominada Córdoba, al Este Domingo Olmedo, padrón 1994 de Quines, al Sr. Familia Arabel, (no se localiza Padrón), al Oeste Familia Becerra (no se localiza padrón). PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES, EN INTERVALOS REGULARES DE TREINTA (30) DIAS ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA.-

San Luis, 28 de mayo del 2019.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA DRA. LAURA CECILIA LÚQUEZ SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.-

Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo Nº 61/17, art.9 STJSL.-